



Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR; proyectos de Ley que tienen como objetivo común, constituir como pliego presupuestal al instituto nacional de oftalmología – INO.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORÍA** de los presentes, con dispensa de lectura de acta para ejecutar los acuerdos, en su Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 29 de abril de 2025, proponer al Pleno del Congreso de la República la **APROBACIÓN** de los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. Votaron a favor los señores congresistas Camones Soriano, Lady Mercedes; Arriola Tueros, José Alberto; Revilla Villanueva, César Manuel; Acuña Peralta, Héctor Segundo; Agüero Gutiérrez, María Antonieta; Aguinaga Recuenco, Alejandro Aurelio; Alva Rojas, Carlos Enrique; Amuruz Dulanto, Yessica Rosselli; Aragón Carreño, Luis Ángel; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Calle Lobatón, Digna; Coayla Juárez, Jorge Samuel; Cordero Jon Tay, Luis Gustavo; Flores Ancachi, Jorge Luis; Huamán Coronado, Raúl; Jerí Oré, José Enrique; Paredes Fonseca, Karol Ivett; Pariona Sinche, Alfredo; Quispe Mamani, Wilson Rusbel; Rivas Chacara, Janet Milagros; Torres Salinas, Rosio; Trigozo Reategui, Cheryl; Ugarte Mamani Jhakeline Katy; Zea Choquechambi, Oscar; y Zeta Chunga, Cruz María. Voto en abstención la señora congresista Acuña Peralta, María Grimaneza.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

Los proyectos de ley fueron presentados de acuerdo con el siguiente detalle:

- 9825/2024-CR, el 03 de enero del año 2025 al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República y decretado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el 03 de enero del año 2025.
- 9652/2024-CR, el 29 de noviembre del año 2024 al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República y decretado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el 29 de noviembre del año 2024
- 9945/2024-CR, el 15 de enero del año 2025 al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República y decretado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el 16 de enero del año 2025.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.

- 10452/2024-CR, el 06 de marzo del año 2025 al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República y decretado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el 10 de marzo del año 2025
- 10841/2024-CR, el 15 de abril del año 2025 al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República y decretado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el 15 de abril del año 2025.

Tabla N° 01
Estudio y dictamen de los proyectos de ley, según comisión ordinaria

PROYECTO DE LEY	PRIMERA COMISION DICTAMINADORA	SEGUNDA COMISION DICTAMINADORA
Proyecto de Ley 9825/2024-CR	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Salud y Población
Proyecto de Ley 9652/2024-CR	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Salud y Población
Proyecto de Ley 9945/2024-CR	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Salud y Población
Proyecto de Ley 10452/2024-CR	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Salud y Población
Proyecto de Ley 10841/2024-CR	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Salud y Población

1.2. Antecedentes parlamentarios

Periodo Parlamentario 2021-2026

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los periodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y el actual 2024-2025, no se han encontrado propuestas legislativas relacionadas con las iniciativas legislativas en estudio.

2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

Las iniciativas legislativas tienen como objetivo común, establecer a la unidad ejecutora 008-124: Instituto Nacional de Oftalmología, en un pliego presupuestario adscrito al Ministerio de Salud, con el fin de contribuir e impulsar la salud visual, de manera más oportuna y célere.

2.1. El Proyecto de Ley 9825/2024-CR

La propuesta legislativa presenta tres artículos, en el que se propone consolidar al Instituto Nacional de Oftalmología -INO como el principal centro de referencia en salud ocular en el Perú, optimizando su capacidad para atender enfermedades complejas, y promoviendo la descentralización y la equidad en la provisión de servicios, para tal efecto propone medidas tales como: ampliando su capacidad resolutive, modernizando y expandiendo su

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.

infraestructura médica, promoviendo la investigación y la capacitación, promocionando el acceso equitativo a los servicios oftalmológicos; asimismo propone que el INO sea un pliego presupuestario adscrito al Ministerio de Salud.

"LEY QUE FORTALECE Y CONSOLIDA AL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - INO COMO REFERENTE NACIONAL E INTERNACIONAL EN SALUD OCULAR"

ARTÍCULO 1: OBJETO DE LA LEY

La presente ley tiene por objeto fortalecer al Instituto Nacional de Oftalmología -INO, mediante la ampliación de su capacidad resolutive, la mejora de su gestión administrativa y financiera, la promoción de la investigación científica, y la implementación de estrategias para garantizar el acceso equitativo a servicios oftalmológicos especializados.

ARTÍCULO 2: FINALIDAD DE LA LEY

La finalidad de la presente ley, es consolidar al Instituto Nacional de Oftalmología -INO como el principal centro de referencia en-salud-ocular en el Perú y en otros países, optimizando su capacidad para atender enfermedades complejas, y promoviendo la descentralización y la equidad en la provisión de servicios, garantizando la sostenibilidad financiera de la institución.

ARTICULO 3: MEDIDAS PARA FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA -INO.

3.1 Ampliación de su capacidad resolutive.

El INO implementa y diversifica de manera progresiva las denominadas Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS), tanto de atención directa como de soporte, de tal forma que cuenten con los recursos necesarios para cumplir con los estándares de calidad y seguridad establecidos por las normas vigentes.

3.2 Modernización y expansión de la infraestructura médica.

Promuévase la modernización y expansión de la infraestructura- médica del INO, incluyendo áreas de hospitalización, quirófanos, y la adquisición de tecnología avanzada para diagnósticos y tratamientos oftalmológicos.

3.3 Promoción de la investigación y la capacitación

Implementación de programas orientados a la innovación en salud ocular, a fin de fortalecer sus capacidades en investigación científica, transferencia tecnológica y capacitación del personal médico y técnico.

3.4 Promoción del acceso equitativo a los servicios oftalmológicos

Implementación de estrategias para reducir barreras de acceso a servicios especializados, como unidades móviles de diagnóstico y tratamiento, y otras medidas específicas para atender a poblaciones en situación de vulnerabilidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. CONSTITUCIÓN DE PLIEGO PRESUPUESTAL.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.

El Instituto Nacional de Oftalmología (INO) se constituye como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Salud. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a

realizar las transferencias presupuestales necesarias, en el marco de sus competencias, para la implementación de lo dispuesto en la presente ley.).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. UNIDADES EJECUTORAS REGIONALES.

En un plazo no mayor de 120 días hábiles, contados a partir de que el Instituto Nacional de Oftalmología tenga la condición de Pliego Presupuestario, el Ministerio de Salud emite un informe ante la Comisión de Salud del Congreso de la República, sobre la viabilidad de la implementación de unidades ejecutoras regionales para descentralizar los servicios oftalmológicos especializados y atender la demanda nacional de manera"

2.2. El Proyecto de Ley 9652/2024-CR

El proyecto de ley presenta cuatro artículos, en el que se propone que el Instituto Nacional de Oftalmología - INO, se constituya como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Salud y se traslada los derechos y obligaciones del Ministerio de Salud a favor del Instituto Nacional de Oftalmología; y las dos disposiciones complementarias finales en el que da un plazo de 45 días al Ministerio de Salud y al Ministerio de Economía y Finanzas para la implementación de la ley.

"PROYECTO DE LEY QUE CONSTITUYE COMO PLIEGO PRESUPUESTAL AL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA - INO

Artículo 1: Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto constituir como pliego presupuestal al INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA - INO.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La Presente Ley tiene por finalidad brindar los instrumentos de gestión necesarios para la organización y funcionamiento del INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA - INO

Artículo 3.- Constitución del Pliego Presupuestal

El Instituto Nacional de Oftalmología - INO, se constituye como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Salud y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que disponga de las partidas presupuestales y transferencias correspondientes en el marco de sus competencias para la implementación de la presente Ley.

Artículo 4.- Traslado de Derechos y Obligaciones

El Instituto Nacional de Oftalmología - INO, asume dentro de sus competencias los derechos y obligaciones estipulados en los convenios, contratos y demás compromisos vigentes pactados entre el Ministerio de Salud, entidades y organismos nacionales e internacionales referente a las actividades inherentes al Instituto.

Disposición Complementaria Final

Primera. - Implementación

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.

El Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de sus funciones y competencias, implementarán lo dispuesto en la presente Ley dentro de los cuarenta y cinco (45) días, de su promulgación.

Segunda. - *Modifíquese toda norma que se contraponga a la presente Ley."*

2.3. El Proyecto de Ley 9945/2024-CR

El proyecto de ley presenta tres artículos, en el que se propone que el Instituto Nacional de Oftalmología - INO se constituye como pliego presupuestal, y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que transfiera las partidas presupuestarias con el cargo al presupuesto institucional del pliego 011 Ministerio de Salud y una disposición complementaria final en el que se dispone al Ministerio de Salud realice las acciones necesarias para la implementación de la presente ley.

"LEY QUE ESTABLECE COMO PLIEGO PRESUPUESTAL AL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - INO, ADSCRITO AL MINISTERIO DE SALUD.

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley.

La presente ley tiene por objeto, el Instituto Nacional de Oftalmología – INO se establece como pliego presupuestal, con la finalidad de contribuir e impulsar la salud visual, en el rubro de la salud ocular de la ciudadanía en su conjunto.

Artículo 2. Constitución de pliego presupuestal.

El Instituto Nacional de Oftalmología - INO se constituye como pliego presupuestal, y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que transfiera las partidas presupuestarias con el cargo al presupuesto institucional del pliego 011 Ministerio de Salud.

Artículo 3. Financiamiento.

El Instituto Nacional de Oftalmología - INO se financia con los siguientes recursos:

- a) Recursos propios.*
- b) Recursos mineros.*
- c) Ingresos provenientes de donaciones y legados.*
- d) Transferencia de los gobiernos locales, del gobierno regional o del gobierno central.*
- e) Cooperación internacional.*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

ÚNICA. Acciones para la implementación.

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, de conformidad con sus atribuciones y competencias, realizará las acciones necesarias para la implementación progresiva y el funcionamiento como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología - INO."

2.4. El Proyecto de Ley 10452/2024-CR

El proyecto de ley presenta dos artículos, en el que se propone la creación del pliego presupuestal Instituto Nacional de Oftalmología - INO y se dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas haga las modificaciones presupuestarias correspondientes y dos disposiciones complementarias finales en el que se dispone al Ministerio de Salud realice la transferencia de los derechos y obligaciones y al

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.

Ministerio de Economía y Finanzas realice las acciones necesarias para la implementación de la presente ley.

**"LEY QUE FORTALECE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD OCULAR
MEDIANTE LA CREACIÓN COMO PLIEGO PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO
NACIONAL DE OFTALMOLOGIA-INO**

Artículo 1.- Creación de Pliego presupuestal

El Instituto Nacional de Oftalmología - INO se constituye como un Pliego Presupuestal del sector Salud.

Artículo 2.- Autorizaciones

Autorízase al Poder Ejecutivo para que mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección Nacional de Presupuesto Público, efectúe las modificaciones presupuestarias necesarias, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo precedente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Artículo Primero. Ejecución de Acciones del MINSA

El Ministerio de Salud realizará las acciones correspondientes para la transferencia de los derechos y obligaciones estipulados en los convenios, contratos y otros compromisos vigentes asumidos a favor de Instituto Nacional de Oftalmología - INO a dicha entidad.

Artículo Segundo. — Implementación

El Ministerio de Economía y Finanzas realizarán las acciones correspondientes para la aplicación de la presente ley."

2.5. El Proyecto de Ley 10841/2024-CR

El proyecto de ley presenta cinco artículos, en el que se propone la creación del pliego presupuestal Instituto Nacional de Oftalmología – INO, se dispone que el Ministerio de Salud realice acciones a efectos de que se cumplimiento a lo dispuesto, asimismo otorga al Instituto Nacional de Oftalmología y al Ministerio de salud un plazo de 60 días para presentar propuesta de Reglamento de Organización y Funciones, para su aprobación posterior mediante Decreto Supremo.

**"LEY QUE FORTALECE AL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA Y
DISPONE SU CREACION COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LEY

El objetivo de esta ley es fortalecer el Instituto Nacional de Oftalmología, para expandir su capacidad soluble, para mejorar su gestión administrativa y económica, promover la investigación científica y las estrategias para garantizar el acceso justo a servicios oftálmicos especializados.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD DE LA LEY

La finalidad de la presente ley, es fortalecer al Instituto Nacional de Oftalmología -INO, mejorando su capacidad de atención en enfermedades complejas, y fomentando la

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.

descentralización y la igualdad en el suministro de servicios, asegurando la optimización de recursos mediante una planificación financiera de la institución.

ARTÍCULO 3.- CONSTITUCIÓN DE PLIEGO PRESUPUESTAL

El Instituto Nacional de Oftalmología (INO) se constituye como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Salud. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar las transferencias presupuestales necesarias; en el marco de sus competencias, para la implementación de lo dispuesto en la presente ley.

ARTÍCULO 4: CREACIÓN COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

Disponer como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Oftalmología-INO, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 5: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6°, 32° Y 33° DE LA LEY N° 27657, LEY DEL MINISTERIO DE SALUD

Adiciónense los textos siguientes en los artículos 6°, 32° y 33° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud:

"Artículo 6°.- De las unidades orgánicas generales"

(...)

9. ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

(...)

9.6 Instituto Nacional de oftalmología (INO)

"Artículo 32°.- De los Organismos Públicos Descentralizados"

(...)

f) El Instituto Nacional de Oftalmología - INO.

"Artículo 33°.- De la misión de los Organismos Públicos Descentralizados"

(...)

e) El Instituto Nacional de Oftalmología (INO) tiene la misión de proteger, promover, prevenir y garantizar una amplia gama de atención de pacientes oftálmicos, que prioriza a las personas con recursos financieros limitados; Así como el control, técnico y administrativo, a nivel nacional, el Sistema de Atención de Salud de Enfermedades Oftálmicas, que podrá establecer instituciones de salud descentralizadas que dependan de las actividades del INO y la realización de actividades, investigaciones y enseñanza en el Instituto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.

El Ministerio de Salud en coordinación con el Instituto Nacional de Oftalmología - INO, debe presentar en el plazo no mayor de Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF que será aprobado por Decreto Supremo, refrendado por el ministro de Salud.

SEGUNDA.

La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano."

2.6. Cuadro resumen de las propuestas

Tabla N° 02

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 100452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego de prescripción al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.

N°	N°	PL 653	PL 652	PL 649	PL 652	PL 649	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	PL 652	PL 653	
----	----	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27842 Ley que modifica la segunda disposición complementaria y final de la Ley 27658, Ley marco de la modernización de la gestión del estado
- Ley 29158, Ley orgánica del poder ejecutivo
- Ley 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Resolución Ministerial 213-2020-EF/41 Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Resolución Ministerial 734-2022-MINSA Plan de Gestión de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera 2022-2026.

4. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada a los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR; de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 en el Reglamento del Congreso de la República, consideramos que cumplen con las formalidades de los requisitos de admisibilidad, presentan en su contenido fórmulas legales, exposiciones de motivos, efectos de la vigencia de normas, sus relaciones con el Acuerdo Nacional y sección de análisis costo beneficio.

4.2. Análisis Técnico

Las propuestas de ley en estudio tienen en común constituir como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología – INO adscrito al Ministerio de Salud.

En seguida transcribimos los fundamentos de mayor relevancia, de la exposición de motivos de cada uno de los proyectos:

Proyecto de Ley 9825/2024-CR

"El Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" conocido a nivel nacional como el INO, es una institución especializada en salud ocular y es actualmente un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud. Este centro ha sido clasificado como un establecimiento de tercer nivel de atención, y desempeña un papel crucial en la investigación científica, innovación tecnológica, en la docencia y en la atención médica de alta especialización. Su categoría actual, III-2, ratificada mediante la Resolución Administrativa N° 536-2019-DMGS-DIRIS-LC, lo posiciona como el principal centro de referencia nacional en salud ocular.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.

(...)

El Instituto Nacional de Oftalmología (INO) ofrece servicios especializados que abordan diversas subespecialidades oftalmológicas. En atención sub especializada, cuenta con áreas como Retina y Vítreo, Glaucoma, Úvea, Oftalmología Pediátrica y Estrabismo, Enfermedades Externas, Córnea y Cirugía Refractiva, Cirugía Plástica y Oncológica Ocular, Neuro-oftalmología, y Baja Visión y Rehabilitación Visual. Además, realiza cirugías oftalmológicas avanzadas, incluyendo técnicas como facoemulsificación para cataratas asistida con láser, trasplante de córnea, cirugía refractiva, glaucoma, estrabismo, plástica ocular, y emergencias oftalmológicas.

(...)

En el ámbito académico, el Instituto Nacional de Oftalmología (INO) se consolida como un referente en la formación de especialistas en salud ocular. Durante el año 2024, ha destacado por su impulso en la investigación e innovación, promoviendo 15 proyectos de investigación, publicando 5 artículos en revistas científicas indexadas, y desarrollando 9 iniciativas relacionadas con tecnologías emergentes, como la inteligencia artificial aplicada a la oftalmología. Además, mantiene una cooperación académica con el Instituto Mexicano de Oftalmología, lo que refuerza los estándares de excelencia en sus actividades docentes e investigativas, fortaleciendo el desarrollo continuo de la oftalmología en el Perú.

(...)

El INO también se destaca por su oferta integral de servicios de salud ocular, que abarca consultas externas, atención de emergencias las 24 horas del día, hospitalización, banco de ojos, y una Unidad Funcional de Seguros (UFS). Como parte de su compromiso con la equidad en la salud, el instituto ha implementado servicios móviles que llevan diagnósticos y tratamientos quirúrgicos especializados a regiones priorizadas y de difícil acceso, reduciendo las barreras en zonas vulnerables. Estas acciones contribuyen a ampliar la cobertura de atención oftalmológica, promoviendo una distribución más justa de los servicios de salud ocular en el país.

(...)

En el Perú, (...). Se estima que cerca de 300,000 personas padecen deficiencia visual severa y aproximadamente 160,000 personas son ciegas debido a diversas causas. Según el Ministerio de Salud (MINSA), el 70% de la población peruana presenta algún problema ocular, lo cual resulta preocupante, ya que la visión representa el principal medio para captar y procesar información del entorno.

(...)

El financiamiento del INO ha enfrentado importantes desafíos. Hasta el año 2022, los recursos para su funcionamiento provenían de fuentes como recursos ordinarios (RO), recursos directamente recaudados (RDR) y donaciones y transferencias. Sin embargo, a partir del año 2023, los recursos directamente

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.

recaudados fueron centralizados por el Tesoro Público, limitando significativamente la capacidad del INO para gestionar sus necesidades de manera eficiente.

(...)

Se evidencia la urgente necesidad de implementar medidas que fortalezcan la capacidad operativa y financiera del INO, con el objetivo de atender de manera eficaz la creciente demanda de servicios oftalmológicos y reducir las brechas de acceso de las poblaciones más desfavorecidas. Este desafío no solo tendrá implicancias en la calidad de vida de las personas afectadas, sino también en la productividad económica y el desarrollo social del país.

Proyecto de Ley 9652/2024-CR

(...)

Mediante Resolución Directoral N° 617/2005-DG-DESP-DSS-DISA V.L.C., es catalogada como Establecimiento del Tercer Nivel de Atención. Asimismo, mediante la Resolución Administrativa N° 536-2019-DMGS-DIRIS-LC, de fecha 04 de diciembre del 2019, se asigna la categoría III-2 a la Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública, con internamiento. Es el centro de referencia a nivel nacional en el tema de Salud Ocular, atendiendo pacientes provenientes de todo el país con diagnósticos de enfermedades oculares que por su complejidad solo pueden ser resueltas en el más alto nivel de atención. Dicha actividad institucional está enmarcada dentro de los Lineamientos del Sector Salud, optimizando el uso racional de los recursos públicos disponibles lo cual permite ejecutar a través de una gestión eficaz y eficiente, el logro de las metas y objetivos previstos en el corto plazo.

(...)

El Decreto Supremo N° 008-2017-SA, artículo 126°, establece que los Institutos Nacionales Especializados, como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, deben lograr el liderazgo a nivel nacional e internacional en el desarrollo de la investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas, para su difusión y aprendizaje por los profesionales y técnicos del Sector Salud.

(...)

En el 2023, el Instituto Nacional de Oftalmología, reporto las siguientes cifras con respecto al diagnóstico de enfermedades oculares:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.

Tabla 1: Diagnóstico de Enfermedades Oculares 2023.

Diagnóstico de enfermedades Oculares al 2023	Total de Personas Diagnosticadas
Ceguera por catarata	7,634
Errores refractivos	4,546
Glaucoma	11,260
Retinopatía diabética	5,052
Enfermedades externas del ojo	3,994

Fuente: Unidad Funcional de Planeamiento Institucional de la OEPE. Matriz del Plan Operativo Institucional 2023

Con respecto a las cirugías realizadas en el Ino en el 2023, las cifras fueron las siguientes:

Tabla 2: Cirugías Realizadas 2023.

Tipos de Cirugías realizadas en el INO 2023	Total de Cirugías realizadas
Cirugía Oftalmológica General	7,881
Cirugía de Oftalmología Pediátrica y Estrabología	243
Cirugía de Oculoplástica y Oncología Ocular	1,288
Cirugía de Retina y Vitreo	1,418
Cirugía de Úvea	114
Cirugía de Glaucoma	1,213

Fuente: Unidad Funcional de Planeamiento Institucional de la OEPE. Matriz del Plan Operativo Institucional 2023.

Estas cifras de personas diagnosticadas con alguna enfermedad ocular, así como las cirugías realizadas son alarmantes puesto que con la información recaudada hasta el mes de octubre del 2024 se reporta similitud con el total de ambos reportes, evidenciando un incremento con respecto a cada enfermedad desde el año 2017.

En cuanto a los ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados - RDR, obtenidos en los años 2017 al 2022, el INO ha recaudado un promedio de S/ 17 270 536 anual. Estos ingresos han desempeñado un papel fundamental al financiar una variedad de gastos operativos destinados a mejorar la salud ocular de los pacientes que buscan atención en el instituto. Esto es especialmente relevante dado que los recursos asignados en el PIA a través de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios- RO han sido limitados y los ingresos por la fuente de RDR cubría el déficit presupuestal que existía.

(...)

Asimismo, los recursos provenientes de tasas, ingresos no tributarios y multas que recaude el Pliego 011 Ministerio de Salud, y todas las Unidades Ejecutoras que lo conforman, formarán parte del Tesoro Público a partir del Año Fiscal 2023, incluyendo el Saldo de Balance del Año Anterior. En ese sentido, los recursos que capten las Unidades Ejecutoras del Pliego 011 Ministerio de Salud. y que provienen de la venta de productos farmacéuticos, dispositivos

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.

médicos y productos sanitarios, corresponden a ingresos por la venta de bienes; por tanto, se trata de ingresos no tributarios, cuyo flujo corriente y saldo de balance al cierre de 2022, formarán parte del Tesoro Público a partir del 01 de enero de 2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 043-2022-EF. Por lo tanto, a partir del Año Fiscal 2023, las aludidas entidades tendrán una asignación presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RO), en-lugar de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR). La referida asignación presupuestal se verá reflejada en el Presupuesto institucional de Apertura (PIA)".

Por lo expresado en los párrafos que antecede, no se está dando cumplimiento a lo interpretado, **siendo este un motivo más para que la Unidad Ejecutora sea constituido como Pliego, ya que al ser únicamente Unidad Ejecutora se les limita el asegurar el abastecimiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios."**

Proyecto de Ley 9945/2024-CR

(...)

la Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que la salud visual, es una prioridad de la salud pública mundial, debido a que afecta al normal desenvolvimiento de la persona o su calidad de vida; por lo que los problemas de la salud visual son una de las principales causas de discapacidad. Siendo que más de 2,200 millones de personas en el mundo tienen alguna forma de deficiencia visual, de estos al menos Un millón de personas tienen una deficiencia visual que en la mayoría de los casos, aún no ha sido tratada. (ello lo reporta el primer Informe mundial sobre la visión publicado por la Organización Mundial de la Salud.)

(...)

La población peruana, con problemas oculares complejos, lo mismo que se encuentra con limitaciones de diagnóstico, tratamiento o cirugías de córnea, etc., por lo que se busca cerrar las brechas de las cegueras de la ciudadanía, mediante programas de prevención, tratamiento, investigación y tratamiento de la salud visual, así mismo establecer políticas públicas que desarrolla el sector salud ocular de los ciudadanos a nivel nacional.

(...)

Lo que se busca es fortalecer la capacidad del Instituto Nacional de Oftalmológica "INO", así como al personal como docente en la salud intra y extrainstitucional, proporcionando la falta de atención especializada aumentaría la cantidad de ceguera si no se aplicara la prevención, afectando la calidad de vida de miles de ciudadanos.

(...)

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.

Por lo expresado, líneas arriba, es un motivo más por lo que el Instituto Nacional de Oftalmología - INO tenga que constituirse en pliego presupuestal, pues de mantenerse como Unidad ejecutora, se encuentra limitado, sobre su autonomía administrativa y financiera, estratégicas, administrativas y operativas que fortalecerían su capacidad para ofrecer servicios especializados y mejorar la atención en salud ocular."

Proyecto de Ley 10452/2024-CR

"(...)

La problemática ocular son la segunda causa de discapacidad en el país, considerándose que acerca de 300 mil peruanos tienen severa discapacidad visual y, respecto a los escolares, 5 de cada 10 alumnos tiene deficiencia visual por falta de atención oportuna y tratamiento.

(...)

A pesar de la importancia de proteger la salud visual, la prevención y la atención oftalmológica no cuenta con una cobertura esencial, originando que las personas de escasos recursos no cuenten con una atención integral y acudan tardíamente a una revisión frente a una situación compleja ocular que los venían afectando pero que no fueron atendidos oportunamente.

(...)

La escasez de infraestructura hospitalaria, pocos profesionales de salud visual en regiones, la falta de priorización en la prevención de la salud ocular, la falta de políticas públicas inclusiva, la nula inversión en la formación de especialistas en oftalmología, englobado en la mala gestión de la administración de la salud pública originan que solo Lima cuente con un Instituto Nacional de Oftalmología como es el INO y que la única región que cuente con un instituto oftalmológico sea La Libertad.

(...)

A pesar de que, en nuestro país se han creado diversas estrategias como lo son las plazas cautivas, esto no ha tenido un impacto en la solución de la centralización de especialistas oftalmólogos a nivel nacional, toda vez que, el número de vacantes ofertadas anualmente se encuentran en el Instituto Nacional de Oftalmología (INO) al ser la principal sede docente a nivel nacional.

Esto se debe a que el programa de formación tiene una duración de 3 años bajo la modalidad de docencia en servicio, pues en el INO se encuentra todas las subespecialidades oftalmológicas y muchos de los profesionales aquí formados continúan su formación en el extranjero y luego retornan a la institución, esto convierte al INO en un imán para los médicos jóvenes que buscan especializarse en oftalmología.

Otra situación de carencia de la salud ocular es la falta de infraestructura o inadecuada a nivel regional, por lo que la mayoría de las consultas, operaciones

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.

quirúrgicas, entre otras atenciones deben ser derivados a la ciudad de Lima, a fin de que sea atendidos en el Instituto Nacional de Oftalmología - INO.

Por ello, a pesar de las dificultades y carencias presupuestales, pues el INO debe depender de las transferencias y aprobaciones realizadas por el Ministerio de Salud, es necesario que se cree conforme al DECRETO LEGISLATIVO N° 1440 - DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología - INO."

Proyecto de Ley 10841/2024-CR

(...)

Este reconocimiento nos consolida como una de las instituciones más representativas en el campo de la salud oftalmológica de Latinoamérica para la atención clínica y quirúrgica de patologías oculares complejas con tecnología de punta y recursos humanos altamente comprometidos en brindar una atención eficiente a toda la población del país.

(...)

Las campañas de proyección social y la descentralización de la oftalmología en diferentes regiones del país son pilares que se están construyendo en la actualidad, atendiendo oportunamente los problemas visuales de niños, jóvenes y adultos mayores, mejorando el bienestar físico y emocional de la población en zonas del país priorizados.

(...)

Con el objetivo de impulsar la excelencia en la atención oftalmológica, el INO ha dedicado esfuerzos significativos al fortalecimiento de sus programas de educación médica continua. Además, ha establecido alianzas estratégicas con reconocidas universidades y centros de investigación, con el propósito de promover la especialización en oftalmología y fomentar la investigación científica en el campo de la salud ocular.

Como resultado de estos esfuerzos, médicos oftalmólogos formados por especialistas del INO han logrado realizar trasplantes de córnea en las regiones de Ayacucho y Loreto. Estos departamentos cuentan con hospitales que disponen de una infraestructura moderna, maquinaria y equipos de vanguardia, así como un personal altamente calificado en el ámbito oftalmológico. Gracias a esta colaboración, se ha logrado garantizar una atención oftalmológica especializada y resolver las necesidades de salud ocular de la población en estas regiones.

(...)

La atención ocular integrada y centrada en la persona consiste en servicios de atención ocular que se gestionan y prestan a fin de asegurar un proceso continuo de intervenciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación para toda la gama de afecciones oculares, y que se coordinan entre los diferentes niveles y lugares de atención dentro y fuera del sector de la salud, en función de las necesidades de las personas a lo largo de su vida. Asimismo, la atención ocular integrada y centrada en la persona contribuirá a lograr la cobertura universal de salud y el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 3: "Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.

las edades.

4.2.1. Materias legislativas que son de competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, es una Comisión Ordinaria que se encarga del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización de las materias del presupuesto público, tesorería, endeudamiento, contabilidad, abastecimiento, Programación Multianual y Gestión de Inversiones, gestión de riesgos fiscales del Sector Público y gestión fiscal de recursos humanos, procurando homologar su especialidad con las materias que le corresponden al Viceministerio de Hacienda, tal como se desprende del literal artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República concordado con el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el literal h) del artículo 10 del Texto integrado Actualizado al 2020 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobada por la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41.

Entre las materias legislativas que son competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República son el estudio y análisis de los proyectos de Ley de Presupuesto, Equilibrio Financiero, Endeudamiento del Sector Público, el estudio y análisis de la Cuenta General de la República, esto en concordancia con los artículos 77, 78, 80 y 81 de la Constitución Política del Perú de 1993.

4.2.2. Problemática que se pretende regular

Las iniciativas legislativas identifican como problema principal la concentración y centralización en la toma de decisiones y en la asignación de recursos en el Ministerio de Salud, impide una respuesta inmediata en la prestación del servicio de salud ocular, el diseño actual está generando escasez de recursos adecuados, número insuficiente de unidades funcionales que limitan la capacidad de atención oportuna de los pacientes, generando listas de espera prolongadas y rezago en los tratamientos.

Los proyectos de ley buscan una mayor autonomía en la gestión presupuestaria y como consecuencia de ello mejorar la calidad de la prestación de servicios, con una proyección a mediano plazo de descentralizar a nivel nacional el servicio de atención oftalmológica.

Proyecto de Ley 9825/2024-CR

"(...)

"la modernización y expansión de la infraestructura médica del INO es indispensable para responder a las necesidades de una población cada vez mayor que requiere atención oftalmológica especializada. El uso de tecnologías avanzadas permitirá diagnósticos más precisos y tratamientos más efectivos."

(...)

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.

"la infraestructura disponible no satisface la creciente demanda de consultas, hospitalizaciones y cirugías oftalmológicas; por ello a fin de no vulnerar la disposición reglamentaria que impide generar aumento del gasto público se dispone la promoción de la mejora y ampliación de las áreas de hospitalización, quirófanos y diagnósticos, lo que posicionará al INO como un referente nacional e internacional, aumentando la calidad de su atención y su capacidad de innovación."

(...)

"la promoción del acceso equitativo a los servicios oftalmológicos es una prioridad para reducir las brechas de atención en regiones rurales y comunidades vulnerables, donde el acceso a servicios especializados es limitado o inexistente. La implementación de unidades móviles de diagnóstico y tratamiento permitirá llevar atención oftalmológica de calidad a estas zonas, reduciendo barreras económicas, geográficas y culturales"

(...)

"la transformación del INO en un pliego presupuestario representa una oportunidad estratégica para mejorar su capacidad de gestión y sostenibilidad financiera. Este cambio permitiría:"

- *Incrementar la eficiencia en el uso de recursos.*
- *Fortalecer su liderazgo nacional e internacional en salud ocular.*
- *Asegurar la calidad y continuidad de sus servicios, beneficiando a las poblaciones más necesitadas.*

(...)

"El cambio de organismo ejecutor a pliego presupuestario le proporcionará una serie de beneficios estructurales, operativos y financieros que fortalecen su capacidad de cumplir con su misión de manera más eficiente y efectiva. En primer lugar, este cambio otorga una autonomía financiera que permite a la institución gestionar sus recursos directamente, eliminando la necesidad de depender de intermediarios o niveles superiores para aprobar y distribuir presupuestos, lo cual resulta clave para responder rápidamente a las demandas emergentes del sector salud"

(...)

"Esta autonomía facilita una planificación presupuestaria precisa y alineada con los objetivos estratégicos de la institución, maximizando el impacto de sus recursos en las áreas prioritarias. Asimismo, la capacidad de gestionar recursos humanos, financieros y materiales de manera directa incrementa significativamente la eficiencia operativa, permitiendo que las decisiones clave sobre contrataciones, adquisiciones y proyectos de inversión se realicen en tiempo oportuno y con mayor relevancia para los objetivos institucionales"

"Otro beneficio importante radica en el fortalecimiento de la capacidad resolutoria del INO, ya que, al contar con recursos financieros gestionados de

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.

manera autónoma, se pueden implementar iniciativas para ampliar y diversificar las Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS), incluyendo tanto servicios de atención directa como de soporte. Esto se traduce en una mejora sustancial en la capacidad del INO para abordar enfermedades oftalmológicas complejas, ofrecer tratamientos innovadores y garantizar que su infraestructura y equipamiento médico estén a la altura de las necesidades crecientes de la población".

Adicionalmente, el acceso directo a fondos adicionales, como donaciones, transferencias y recursos directamente recaudados, fortalece la sostenibilidad financiera del INO, permitiendo que la institución no solo mantenga sus operaciones, sino que también invierta en iniciativas estratégicas a largo plazo. Este enfoque facilita, además, la implementación de proyectos innovadores y convenios nacionales e internacionales, consolidándolo como un líder en el ámbito de la salud ocular".

(...)

"En términos de descentralización, este cambio permite que el INO explore la posibilidad de establecer "unidades ejecutoras regionales", lo cual ampliaría el acceso a servicios especializados en zonas alejadas o de difícil acceso, promoviendo la equidad en la atención sanitaria. Estas unidades no solo mejoran la cobertura geográfica, sino que también reducen las barreras económicas y logísticas que enfrentan las poblaciones vulnerables para acceder a servicios oftalmológicos de alta calidad."

Proyecto de Ley 9652/2024-CR

"(...)

El INO, ejerce sus prestaciones en el ámbito nacional, tanto como centro referencial a nivel nacional en Salud Ocular, atendiendo pacientes con diagnósticos de enfermedades oculares que por su complejidad solo pueden ser resueltas en el más alto nivel de atención, así como también, la atención de salud especializada mediante la oferta móvil a las diferentes regiones priorizadas del país, trasladando profesionales de la salud altamente capacitados, a fin de realizar diagnóstico, tratamiento quirúrgico y el control postoperatorio, satisfaciendo la necesidad de la población en zonas de difícil acceso a los servicios especializados

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos por la ejecutora INO, se encuentra en la necesidad inmediata de transformarse de ejecutora a pliego, alineándose con los objetivos establecidos como tal, a fin de promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente con diagnósticos de enfermedades oculares, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos, así como, controlar, técnica y administrativamente, a nivel nacional los servicios de salud Oftalmológicas, y realizar las actividades de investigación y docencia propias del instituto.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.

Bajo ese contexto, nuestra institución requiere una entidad con administración propia, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud y plantea los siguientes lineamientos:

- *Atender al paciente con enfermedades oftálmicas de manera integral, continua, articulada con la atención en los establecimientos de salud de la una Red Oftálmica Nacional.*
- *El Instituto Nacional de Oftalmología desarrollará asistencia técnica para mejorar la calidad de atención e implementación de los servicios oftálmicos en una Red de enfermedades oftálmicas Nacional. Para lo cual elabora documentos técnicos y normativos.*
- *El Instituto Nacional de Oftalmología realizará labor docente a los profesionales y personal de la salud, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación contribuyendo al cierre de brechas de los recursos humanos de las especialidades oncológicas.*
- *En el Instituto Nacional de Oftalmología realizará investigación científica para la generación de nuevos conocimientos e innovación tecnológica, los cuales son transferidos a los establecimientos de salud de la red oncológica nacional."*

Proyecto de Ley 9945/2024-CR

"(...)

Al ser independiente, el Instituto Nacional de Oftalmología – INO podría administrar sus propios fondos sin depender de las decisiones o directivas del Ministerio de Salud (MINSA), lo que agilizaría procesos de atención oftalmológica, como la compra de equipos, insumos médicos y contratación de personal especializado.

Capacidad de inversión directa:

Tendrá una mayor flexibilidad para invertir en tecnología, en beneficio de la ciudadanía que padece de ceguera y podrán priorizar en capacitación de personal, mejorando la calidad de los servicios.

Generación de ingresos propios:

Podría implementar servicios adicionales, como atenciones externas y de esa forma puedan generar ingresos, como tratamientos estéticos oculares o servicios premium, que permitan financiar programas gratuitos para las personas de escasos recursos económicos.

(...)

En tal sentido el Instituto Nacional de Oftalmología - INO al constituirse en pliego presupuestal, podrá ofrecer una serie de beneficios para la población en general, respecto a la salud visual, mediante las políticas de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades oculares

De constituirse en pliego presupuestal el Instituto Nacional de Oftalmología - INO, Podrá mejorar en las Consultas externas y emergencias oftalmológicas,

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.

en beneficio de más ciudadanos que padecen de un mal ocular; mediante los exámenes especializados como tomografía de coherencia óptica, angiografías, ecografías oculares y pruebas de campo visual.

Conforme a su evolución y a lo largo de su historia, del Instituto Nacional de Oftalmología - INO, hasta la fecha como Unidad Ejecutora, ha demostrado contar con una capacidad de atención ocular limitada, al no tener independencia administrativa y económica; solo cubriendo a duras y limitadas medidas, mediante campañas médicas, en todo el territorio nacional, como se puede apreciar de la página oficial del Ministerio de Salud, en relación al INO; quien como ente rector, no atiende las necesidades de desarrollo del Instituto Nacional de Oftalmología- INO, quienes con las limitaciones presupuestales no se está cumpliendo en la atención oftalmológica en todo el territorio nacional al cien por ciento, por lo que nos encontramos centralizados, al ser dependiente del ministerio de salud; por lo que es indispensable que el Instituto Nacional de Oftalmología — INO, sea pliego presupuestal a fin de que pueda realizar de manera más óptima y eficiente la atención ocular de la ciudadanía a nivel nacional.

(...)

La independencia económica presupuestal, del Instituto Nacional de Oftalmología - INO, podría facilitar en ejecutar programas enfocados en atender las necesidades especializadas, como el tratamiento de cataratas, retinopatía diabética, diagnóstico y tratamiento, con programas que tengan que flexibilizar mediante estrategias de salud ocular, y mejorar al personal mediante.

- *Capacitación a médicos residentes, especialistas y técnicos en oftalmología.*
- *Programas de formación continua y actualización profesional.*
- *Convenios con universidades e instituciones para prácticas pre y posgrado.*

(...)

En conclusión, Convertir al-INO en un instituto independiente le permitiría fortalecer su capacidad operativa, mejorar la calidad de atención, promover la investigación médica y aumentar su impacto social. Esta independencia garantizaría mayor eficiencia en la gestión de recursos y flexibilidad para responder a las necesidades específicas de salud ocular en el Perú, beneficiando directamente a la población."

Proyecto de Ley 10452/2024-CR

"(...)

ingresando en el año 2020 al ranking elaborado por HospiRank2020 y Global Health Intelligence, como uno de los Hospitales Mejor Equipados del Perú y Latinoamérica.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.

Si bien es cierto, esta calificación consolida al INO como una de las instituciones más representativas en el campo de la salud oftalmológica de Latinoamérica para la atención clínica y quirúrgica de patologías oculares complejas con tecnología de punta y recursos humanos altamente comprometidos en brindar una atención eficiente a toda la población del país, no es suficiente la capacidad de atención que pueda lograr alcanzar, toda vez que al no ser un organismo independiente debe encontrarse en la espera con mucho esfuerzo del presupuesto que el Ministerio de Salud le puede asignar.

Debido a que la salud ocular pública se encuentra centralizada en el INO, este no puede darse abasto para atender de manera oportuna que es lo que requiere la atención ocular a todos los casos que son derivados a nivel nacional, debido a que los hospitales regionales no cuentan con los especialistas calificados en oftalmología, sumándose a que a diferencia de otros países no hay institutos regionales especializados, originando que el INO no pueda atender como desearía a los pacientes.

(...)

La demanda supera ampliamente la oferta de cirugías disponibles, dejando a muchos pacientes en listas de espera prolongadas, afectando particularmente a la población de zonas rurales y de bajos recursos. Se estima que alrededor de 2 millones de personas en Perú padecen de catarata, afectando aproximadamente al 50% de los mayores de 50 años.

A pesar de la complejidad presupuestaria que a la fecha implica al INO ser una unidad ejecutora que forma parte del Pliego 011: Ministerio de Salud, ha venido con la firma de convenios (que en su mayoría deben ser aprobados por el titular del sector, generando burocracia en su gestión), ha venido implementado programas de prevención y detección temprana de enfermedades oculares en la población, realizando campañas de concientización, pudiendo ofrecer exámenes oftalmológicos gratuitos en escuelas, comunidades y centros de atención primaria de salud.

El sector salud según el Ministerio de Economía y Finanzas, tiene 5 pliegos presupuestales, entre los que se encuentran:

011. M. DE SALUD

131. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

134. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

135. SEGURO INTEGRAL DE SALUD

136. INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - INEN

137. INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Como puede determinarse aquellas entidades que en su oportunidad estuvieron adscritas a excepción de SUSALUD al MINSA, son las que debido a la complejidad de las atenciones médicas y relevancia en la atención integral de la salud de la población se han convertido en pliegos presupuestales, por lo que evaluando y considerando la importancia del INSTITUTO NACIONAL

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.

OFTALMOLÓGICO-INO es procedente solicitar que dicha entidad sea creada como pliego presupuestario.

En nuestro país existen más de 83,000 casos de catarata de personas en situación de extrema pobreza y particularmente en el departamento de Ica existen 4,114 personas con este diagnóstico, congregando el 2.55 % de la los pacientes a nivel nacional, los cuales no cuentan con el acceso oportuno para su intervención, por lo que el INO debe firmar convenios de apoyo para realizar estas operaciones, situación que fuera distinta si el INO fuera un pliego presupuestal que le permita atender dicha demanda de manera oportuna y a más personas vulnerables.

El MINSA ha generado el Documento Técnico denominado Plan de Gestión de Salud Ocular y prevención de la Ceguera 2022-2026, cuya finalidad es que a nivel nacional se cierren las brechas de atenciones y prevención de salud ocular, sin embargo, al no encontrarse descentralizado de manera óptima en un espacio especializado como lo hay en Lima mediante el Instituto Nacional Oftalmológico - INO y encontrándose dicha entidad con poca capacidad presupuestaria poco o nada podrá realizarse de dicho documento técnico.

A lo largo de su historia, el INO ha demostrado un compromiso constante con la formación de profesionales altamente capacitados y con la expansión de los servicios oftalmológicos a nivel nacional. Esto ha permitido llevar la atención especializada a áreas geográficas donde previamente era limitada, mejorando así la calidad de vida de numerosos pacientes, sin embargo, sin un presupuesto oportuno y adecuado a las necesidades de la entidad no podrá realizar sus objetivos de una manera eficaz a favor de la población."

Proyecto de Ley 10452/2024-CR

(...)

Anualmente se realizan más de medio millón de refracciones a nivel del sector público, el 60% es realizado en establecimientos del MINSA.

Las cifras más conservadoras estiman que en el país existe cerca de 4 millones las personas que requieren gafas por tener un vicio de refractivo no corregido. Solo los escolares alcanzarían la cifra de 500,000 con vicios de refracción no corregidos.

(...)

La salud ocular debe ser descentralizada para que toda la población tenga acceso a servicios oftalmológicos de calidad. Esto se hace para reducir la discapacidad visual y prevenir la ceguera y mejorar la respuesta del sector salud, ampliando el acceso a los servicios oftalmológicos de calidad para la población peruana a nivel nacional.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.

El Instituto Nacional de Oftalmología (INO) ha creado estrategias sanitarias nacionales de salud ocular y prevención de la ceguera, también ha desarrollado acciones de promoción de la salud ocular y de prevención de enfermedades y se han establecido acciones para mejorar el acceso de la población a la atención integral de salud ocular.

4.2.3. El Instituto Nacional de Oftalmología - INO

"En el año 2020, ingresa al ranking elaborado por HospiRank2020 y Global Health Intelligence, como uno de los Hospitales Mejor Equipados del Perú y Latinoamérica.

Este reconocimiento consolida como una de las instituciones más representativas en el campo de la salud oftalmológica de Latinoamérica para la atención clínica y quirúrgica de patologías oculares complejas con tecnología de punta y recursos humanos altamente comprometidos en brindar una atención eficiente a toda la población del país.

Las campañas de proyección social y la descentralización de la oftalmología en diferentes regiones del país son pilares que se están construyendo en la actualidad, atendiendo oportunamente los problemas visuales de niños, jóvenes y adultos mayores, mejorando el bienestar físico y emocional de la población en zonas del país priorizados.

El Instituto Nacional de Oftalmología ha implementado programas de prevención y detección temprana de enfermedades oculares en la población. Se realizan campañas de concientización y se ofrecen exámenes oftalmológicos gratuitos en escuelas, comunidades y centros de atención primaria de salud.

Con el objetivo de impulsar la excelencia en la atención oftalmológica, el INO ha dedicado esfuerzos significativos al fortalecimiento de sus programas de educación médica continua. Además, ha establecido alianzas estratégicas con reconocidas universidades y centros de investigación, con el propósito de promover la especialización en oftalmología y fomentar la investigación científica en el campo de la salud ocular.

Como resultado de estos esfuerzos, médicos oftalmólogos formados por especialistas del INO han logrado realizar trasplantes de córnea en las regiones de Ayacucho y Loreto. Estos departamentos cuentan con hospitales que disponen de una infraestructura moderna, maquinaria y equipos de vanguardia, así como un personal altamente calificado en el ámbito oftalmológico. Gracias a esta colaboración, se ha logrado garantizar una atención oftalmológica especializada y resolver las necesidades de salud ocular de la población en estas regiones.

A lo largo de su historia, el INO ha demostrado un compromiso constante con la formación de profesionales altamente capacitados y con la expansión de los servicios oftalmológicos a nivel nacional. Esto ha permitido llevar la atención especializada a áreas geográficas donde

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.

*previamente era limitada, mejorando así la calidad de vida de numerosos pacientes. educativa, investigación científica y autonomía responsable*¹.

En ese contexto el Instituto Nacional de Oftalmología, ha formulado su visión y misión institucional, de acuerdo con el siguiente detalle:

Misión

Mejorar la calidad de vida de la población desarrollando investigación e innovación tecnológica, docencia y atención oftalmológica de la patología de mayor complejidad, proponiendo normas a la autoridad nacional de salud.

Visión

Una población peruana que goce de buena salud ocular a través de una óptima respuesta institucional en los niveles de prevención, investigación y docencia en salud ocular; contribuyendo en la construcción de políticas públicas para el desarrollo nacional.

Situación presupuestaria del Instituto Nacional de Oftalmología (INO)

El Instituto Nacional de Oftalmología, actualmente tiene el estatus de unidad ejecutora cuya clasificación presupuestal fue otorgada el 28 de abril de 1987 mediante el Decreto Supremo 022-87/SA, que se crea el Instituto Nacional de Oftalmología.

El Instituto Nacional de Oftalmología opera como una Unidad Ejecutora del Ministerio de Salud con la siguiente denominación; 008-124: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA, el INO es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud (MINSA), lo que implica que tiene cierta autonomía administrativa y de gestión para cumplir sus funciones, características propias de una unidad ejecutora.

Como Unidad Ejecutora es una estructura operativa con autonomía de gestión y responsabilidad en la ejecución del presupuesto para alcanzar objetivos específicos dentro del Ministerio de Salud. Su existencia busca eficiencia y eficacia en la administración de los recursos y en la consecución de los resultados esperados, cuyas características principales son:

1. **Capacidad de Gestión Presupuestaria:** Es responsable de la administración de los recursos financieros asignados en el presupuesto público para la ejecución de sus actividades y proyectos. Esto incluye determinar y recaudar ingresos, contraer compromisos, devengar gastos y ordenar pagos.
2. **Autonomía Administrativa:** Posee cierta independencia para organizar y gestionar sus recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para cumplir sus funciones.

¹ <https://www.ino.gob.pe/resena-historica/>

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.

3. **Responsabilidad en la Ejecución:** Es directamente responsables de la ejecución física y financiera de los proyectos y actividades a su cargo, debiendo informar al Pliego, sobre el avance y cumplimiento de metas.
4. **Enfoque en Objetivos Específicos:** sus acciones están orientados a cumplir a el logro de acciones estratégicas de los Objetivos estratégicos del Ministerio de Salud, orientado a la Política de Salud Pública.
5. **Obligación de Rendir Cuentas:** Registra la información generada por sus acciones y operaciones, así como informar sobre el avance y/o cumplimiento de las metas establecidas.
6. **Organización de Centros de Costos:** Se organiza presupuestalmente por centros de costos para lograr eficiencia técnica en la producción y entrega de servicios de salud ocular
7. **Participación en la Gestión Presupuestaria:** Participa en las fases de programación, formulación, ejecución y evaluación del presupuesto, dentro del marco normativo aplicable.
8. **Capacidad Operativa:** Cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para su operación y mantenimiento, sin demandar recursos adicionales al Ministerio de Salud (generalmente)

¿Qué necesita para ser pliego presupuestal?

Cuando una entidad pública se constituye como pliego presupuestario, implica que adquiere autonomía en la gestión de sus recursos financieros. Para ejercer esta autonomía de manera responsable y eficiente, la entidad debe implementar y operar diversos sistemas administrativos. Los sistemas administrativos esenciales, que mínimamente debe implementar un pliego presupuestario, son los siguientes:

Sistema Nacional de Presupuesto Público: Este es el sistema fundamental, rector de la gestión fiscal del Estado. Regula la programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto público. El pliego presupuestario debe gestionar sus ingresos y gastos de acuerdo con las normas y procedimientos de este sistema.

Sistema Nacional de Tesorería: Este sistema se encarga de la administración de los fondos públicos, incluyendo la recaudación, el pago y el registro de todas las transacciones financieras del pliego presupuestario.

Sistema Nacional de Contabilidad: Este sistema uniformiza, centraliza y procesa la información contable de las entidades públicas, permitiendo la elaboración de los estados financieros y la rendición de cuentas.

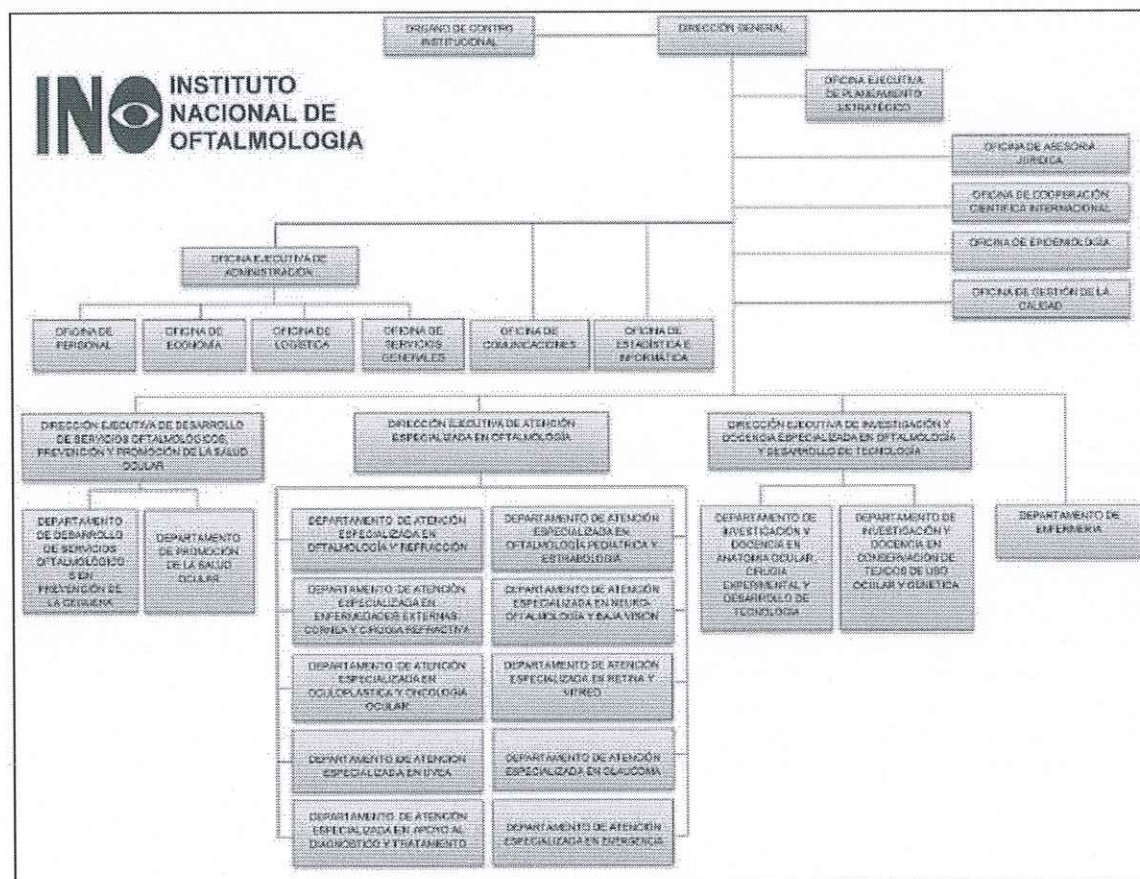
Sistema Nacional de Abastecimiento: Este sistema regula la adquisición de bienes, servicios y obras que realiza el pliego presupuestario, buscando la eficiencia y transparencia en las contrataciones del Estado.

Sistema Nacional de Recursos Humanos: Este sistema comprende la gestión del personal del pliego presupuestario, incluyendo la planificación, organización, dirección y control del empleo público.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.

Sistema de Control Gubernamental: Este sistema supervisa y evalúa la gestión de los recursos públicos, buscando la legalidad, eficiencia y eficacia en el accionar del pliego presupuestario.

Estos sistemas están interrelacionados y su implementación efectiva es crucial para una gestión pública responsable y orientada al logro de los objetivos institucionales, como los del INO en la atención de la salud ocular, teniendo en cuenta lo señalado se ha revisado el ROF y la actual estructura orgánica del IRO.



De lo que podemos apreciar en el organigrama del IRO, se observa que cuenta con unidades orgánicas vinculadas y/o que cumplen las funciones que corresponden a los sistemas administrativos que toda entidad pública debe tener.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.

RESUMEN CUANTITATIVO DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL vs LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS											
Entidad:	MINISTERIO DE SALUD										
Forma de organización:	INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Dr. Francisco Contreras Campos"										
Naturaleza	Denominación del órgano o unidad orgánica	VINCULACIÓN CON SISTEMA ADMINISTRATIVO	Clasificación							Total	
			FP	EC	SP-DS	SP-EJ	SP-ES	SP-AP	RE	General	Contratos Sujetos a Modalidad
Control Institucional	Órgano de Control Institucional	Sistema Nacional de Control			1		1			2	
Asesoramiento	Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Sistema Nacional de Presupuesto Público		1				1		2	1
Asesoramiento	Oficina de Gestión de la Calidad	Sistema de Planeamiento Estratégico Nacional									
Asesoramiento	Oficina de Gestión de la Calidad	Sistema de Modernización de la Gestión Pública		1				1		2	1
Apoyo	Oficina de Personal	Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos			1		6	6		13	1
Apoyo	Oficina de Economía	Sistema Nacional de Tesorería			1		3	7		11	1
Apoyo	Oficina de Logística	Sistema Nacional de Contabilidad									
Apoyo	Oficina de Logística	Sistema Nacional de Abastecimiento			1		1			2	1
Total General			0	2	4	0	11	15	0	32	5

Fuente: Cuadro para Asignación de Personal Provisional Actualizado (2023) (CAP-P) de la Unidad Ejecutora 008—Instituto Nacional de Oftalmología

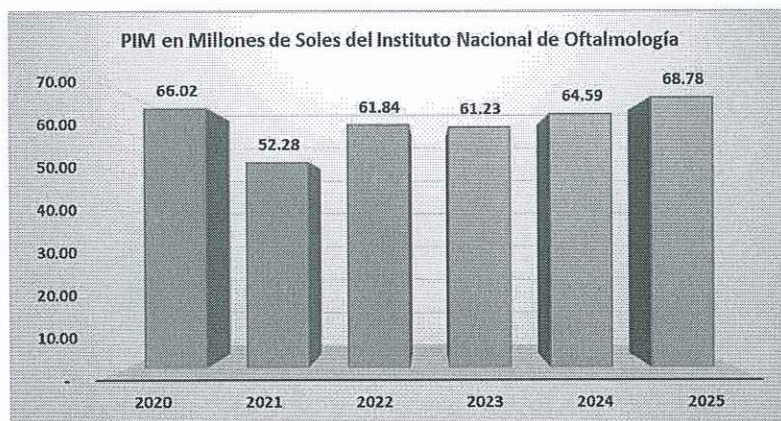
De acuerdo con la Resolución Administrativa N° 086-2023-INO-OP, se tiene 06 unidades orgánicas vinculados con 08 sistemas administrativos, con los cuales el Instituto Nacional de Oftalmología, puede desarrollar sus actividades como pliego presupuestal, sin demandar recursos adicionales a tesoro público.

Los objetivos estratégicos institucionales del INO son:

1. Desarrollar investigaciones en salud ocular en el marco de lo establecido por las líneas y prioridades institucionales, generando evidencia científica y facilitando la participación de las regiones con mayor cantidad de población en situación de pobreza.
2. Fortalecer la capacidad docente del personal de salud intra y extrainstitucional, proporcionando la preparación en las competencias necesarias para el aprendizaje y la enseñanza de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos.
3. Contribuir a una mejor atención en salud ocular en los tres niveles de atención, proponiendo normas, métodos y técnicas para disminuir la prevalencia de las enfermedades oculares, enfatizando las causas de ceguera evitable.
4. Implementar un sistema de gestión administrativa que contribuya a una mejor prestación de servicios de salud, resaltando la gestión de recursos humanos.
5. Consolidar la gestión clínica para mejorar la atención especializada en salud ocular con calidad, equidad y oportunidad, priorizando a la población vulnerable y excluida.

Los bienes y servicios que financia el INO, cuentan con el financiamiento correspondiente; el mismo que reportamos su asignación para el periodo 2020 – 2025.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.



Fuente: Portal de Transparencia del INO

Elaboración: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Diferencia entre pliego Presupuestario y Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora es un componente operativo del Pliego Presupuestario, encargada de llevar a cabo las acciones estratégicas para alcanzar los objetivos estratégicos priorizados por el Pliego, dentro del marco de los recursos asignados y bajo la supervisión de este último.

El Pliego, por su parte, tiene una visión más amplia y estratégica de la gestión presupuestaria.

CARACTERÍSTICA	PLIEGO PRESUPUESTARIO	UNIDAD EJECUTORA
Nivel	Nivel superior, entidad u organismo principal	Nivel descentralizado u operativo
Responsabilidad	Máxima responsabilidad en la gestión presupuestaria	Responsabilidad en la administración y ejecución operativa
Enfoque	Dirección, supervisión, aprobación y evaluación general	Ejecución directa de actividades y proyectos específicos
Relación	Supervisa y dirige a las Unidades Ejecutoras	Depende y reporta al Pliego Presupuestario
Gestión	Gestión integral del presupuesto del Pliego	Gestión operativa del presupuesto asignado

Instituto oftalmológico como pliego presupuestal

En necesario que para una implementación del Plan de Gestión de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera 2022-2026" aprobado con Mediante Resolución Ministerial N° 734-2022-MINSA, y con el objetivo de mejorar el acceso de la población a la atención integral de salud ocular, difundir la importancia de la salud ocular como derecho a la salud, así como mejorar la asignación de presupuesto para la atención en este ámbito, entre otros; se requiere que una entidad pública especializada lidere la implementación del referido Plan, y el Instituto Nacional de Oftalmología es la entidad pública que por antonomasia le corresponde y para una actuación más oportuna y célere se recomienda pase de ser una unidad ejecutora a pliego presupuestal.

El Ministerio de Salud cuenta con 33 unidades ejecutoras de las cuales la Unidad Ejecutora 008-124 corresponde al Instituto Nacional De Oftalmología y a la fecha tiene un Presupuesto Institucional Modificado que asciende a S/ 68.78 millones con una ejecución del 21.4% del

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.

mismo. Al respecto, si podemos comparar el presupuesto modificado de esta unidad ejecutora con otros pliegos presupuestales para saber su manejo financiero observamos lo siguiente:

PLIEGOS PRESUPUESTARIOS CON ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO MENOR AL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA (Millones de Soles)			
Número	Pliego	PIA	PIM
1	008-124: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA	53.13	68.78
2	220: INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR	64.04	65.30
3	345: CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	64.47	64.61
4	538: U.N. AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	62.36	62.40
5	243: AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA	61.08	61.13
6	544: U.N. JOSE MARIA ARGUEDAS	57.78	60.71
7	113: BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU	58.01	58.12
8	052: SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES	57.32	57.37
9	096: CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS	52.70	52.75
10	553: U. N. AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	48.76	52.69
11	024: TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	50.13	50.18
12	549: U.N. DE BARRANCA	41.27	49.76
13	547: U.N. DE CAÑETE	44.06	49.33
14	011: DESPACHO PRESIDENCIAL	48.84	48.89
15	112: INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU	47.76	48.65
16	056: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	48.10	48.17
17	551: U.N. INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	44.50	47.81
18	552: U.N. DE JULIACA	46.45	46.83
19	021: JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA	45.62	45.66
20	024: ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA	44.15	44.19
21	543: U.N. TECNOLOGICA DEL CONO SUR DE LIMA	38.44	39.89
22	542: U.N. INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA	36.96	39.69
23	550: U.N. AUTONOMA DE CHOTA	39.61	39.63
24	244: INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL)	36.77	37.89
25	072: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD	37.49	37.56
26	060: ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	36.89	36.92
27	557: U.N. AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS	33.42	34.66
28	055: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA	31.80	32.89
29	555: U.N. INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA	31.14	32.35
30	180: CENTRO DE FORMACION EN TURISMO	30.84	31.86
31	554: U.N. AUTÓNOMA DE HUANTA	29.17	29.80
32	018: AGROMERCADO	29.06	29.08
33	561: U. N. DE MÚSICA	28.14	28.84
34	559: U.N. CIRO ALEGRIA	24.90	24.92
35	111: CENTRO VACACIONAL HUAMPANI	21.56	21.58
36	027: FUERO MILITAR POLICIAL	21.34	21.39
37	056: INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE AGUAS	19.84	20.35
38	117: SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA EDUCACION	19.66	19.69
39	025: CENTRO NACIONAL DE ESTIMACION, PREVENCION Y REDUCCION DEL RIESGO	18.95	18.96
40	080: AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL - APCI	18.54	18.56
41	016: CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO - CEPLAN	18.17	18.18
42	041: ORGANISMO DE FOCALIZACIÓN E INFORMACIÓN SOCIAL	17.50	17.52
43	040: ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA	15.11	15.13
44	031: ORGANISMO DE ESTUDIOS Y DISEÑO DE PROYECTOS DE INVERSION	15.00	15.00
45	335: AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS	8.88	8.89
46	562: U.N. DANIEL ALOMIA ROBLES	8.79	8.80
47	332: INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL	7.92	7.93
48	564: U.N. TECNOLOGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	3.00	3.00
49	563: U.N. TECNOLOGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA	4.39	2.74

Fuente: Consulta Amigable del MEF 09/04/2025

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.

Elaboración: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Del cuadro precedente elaborado con data del 09 de abril de 2025, se observa que existen 48 pliegos presupuestarios en el presente ejercicio fiscal con asignaciones en su presupuesto institucional menores a lo que gestiona la Unidad Ejecutora 008-124: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA, por lo que, desde la perspectiva del monto de los recursos a administrar, consideramos que el INO puede ser considerado como un pliego presupuestario.

Cabe destacar que la actual Unidad Ejecutora 008-124: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA, tiene cobertura para el pago de planillas del personal activo y pensionistas y la adquisición de bienes y servicios para la prestación de servicios, el mismo que se puede apreciar en el siguiente cuadro.



Fuente: Portal de Transparencia del INO

Elaboración: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

La performance de la ejecución presupuestaria post-covid19, muestra porcentajes de ejecución aceptables llegando al 99% en el ejercicio fiscal 2024, lo que demuestra que las unidades orgánicas a cargo de los sistemas administrativos y las unidades orgánicas de los órganos de línea tienen un grado de madurez que permite una buena ejecución del presupuesto.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.



Fuente: Portal de Transparencia del INO
Elaboración: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Consecuentemente se infiere que los gastos de operación y mantenimiento del IRO, cuenta con el financiamiento correspondiente.

Reiteramos que el Instituto Nacional de Oftalmología, tiene el estatus de Unidad Ejecutora 008-124: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA y es una **entidad pública**, vale decir que la entidad pública ya existe y que se solicita el cambio de condición de unidad ejecutora a pliego presupuestal.

Cabe indicar que la Ley 27842, Ley que modifica la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 27658, Ley marco de la modernización de la gestión del Estado², dispone que la Presidencia de Consejo de Ministros, emita opinión previa, al respecto queremos redundar en lo siguiente:

1. No se está solicitando la creación de una entidad pública, el Instituto Nacional de Oftalmología, ya existe y funciona como Unidad Ejecutora 008-124: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA.
2. Sobre la exigencia de la opinión emitida por la Presidencia del Consejo de Ministros es necesario señalar lo siguiente:
 - o La ley 27658 sólo considera la necesidad de contar con dicha opinión, no considera que la opinión debe ser positiva o negativa; en ese sentido no es posible considerar que la opinión es vinculante.
 - o Para el caso de proyectos de ley generados por el Poder Legislativo no corresponde restringir sus facultades que la Constitución Política del Perú ha

² "SEGUNDA. - Opinión Técnica Previa

Para normas referidas a organización del Estado, tales como la creación de ministerios, así como de entidades, instituciones, de organismos públicos descentralizados, autoridades autónomas, corporaciones, fondos o de cualquier otra entidad del Estado, se requiere de la opinión técnica previa de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Las solicitudes de opinión técnica provenientes de las Comisiones Dictaminadoras del Congreso de la República deberán atenderse en un plazo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.

otorgado a los legisladores, por lo que queda claro que la opinión previa tiene un carácter técnico y consultivo

4.3. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

El Instituto Nacional de Oftalmología es fundamental en el sistema de salud peruano al ser el principal referente en la atención especializada de enfermedades oculares, promoviendo la investigación, la docencia y la prevención, y buscando garantizar el derecho a la salud visual de la población.

✓ **Atención Especializada y de Referencia a Nivel Nacional:**

- El INO es el centro de referencia nacional para el tratamiento de patologías oculares complejas. Recibe pacientes de todo el país que requieren atención especializada que no puede ser brindada en otros establecimientos de salud.
- Garantiza la atención oftalmológica a la población de acuerdo con sus necesidades, ofreciendo una cartera de servicios de salud ocular estandarizada.

✓ **Investigación y Desarrollo:**

- El INO tiene como objetivo innovar permanentemente las normas, métodos y técnicas para la salud en el campo de la oftalmología.
- Realiza y difunde los resultados de investigaciones científicas en el área de la salud ocular.
- Busca implementar tecnología de punta para la mejora de la atención y el desarrollo de nuevos tratamientos.

✓ **Docencia y Capacitación:**

- El INO juega un rol crucial en la capacitación de profesionales de la salud y técnicos del sector en oftalmología, actualizándolos con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos.
- Sirve como centro de formación para residentes médicos y pasantes en la especialidad.

✓ **Prevención y Promoción de la Salud Ocular:**

- El INO realiza campañas de prevención y detección temprana de enfermedades oculares, como la campaña "Verano Feliz sin Conjuntivitis" y semanas de prevención del ojo seco.
- Informa a la población sobre la importancia de los chequeos oftalmológicos preventivos para cuidar la visión y detectar a tiempo enfermedades como cataratas, glaucoma y degeneración macular.

✓ **Atención a Poblaciones Vulnerables:**

- El INO busca garantizar el acceso a la atención ocular a poblaciones que de otra manera no tendrían esta oportunidad.
- Coordina acciones y brinda atención a personas de bajos recursos y a aquellos afectados por diversas circunstancias, como suboficiales heridos de la Policía Nacional del Perú.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.

✓ **Modernización y Mejora Continua:**

- El INO está en constante proceso de modernización, buscando mejorar su infraestructura, equipos y procesos para brindar una atención de calidad.
- Implementa sistemas como la digitalización de historias clínicas para mejorar la gestión y atención al paciente.

Política de Salud Ocular.

Dentro de la política de salud a cargo del Ministerio de Salud (MINSA) en Perú, se han proyectado diversas medidas en materia de prevención, promoción y atención de la salud ocular, las cuales se enmarcan principalmente en el "**Plan de Gestión de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera 2022-2026**" y otros documentos normativos. A continuación, se detallan algunas de estas medidas:

I. Prevención y Promoción de la Salud Ocular:

Información y Sensibilización:

- Desarrollar campañas comunicacionales dirigidas a la población sobre la importancia de la salud ocular, los factores de riesgo de enfermedades visuales y la necesidad de realizarse exámenes preventivos periódicos.
- Promover estilos de vida saludables que contribuyan a la salud ocular, como una alimentación balanceada y la protección contra la radiación UV.
- Informar sobre los signos y síntomas de alerta de las enfermedades oculares más comunes para fomentar la consulta temprana.

Tamizaje y Detección Precoz:

- Implementar programas de tamizaje de agudeza visual en niños en edad escolar para la detección temprana y corrección oportuna de errores refractivos.
- Realizar campañas de detección de enfermedades oculares prevalentes como catarata, glaucoma y retinopatía diabética en poblaciones de riesgo (adultos mayores, personas con diabetes, etc.).
- Fortalecer la evaluación del reflejo rojo en recién nacidos para la detección temprana de retinopatía del prematuro y otras anomalías.

Promoción en Entornos Específicos:

- Desarrollar módulos educativos sobre salud ocular dirigidos a instituciones educativas y centros laborales.
- Promover la salud ocular en el primer nivel de atención, capacitando al personal para realizar evaluaciones básicas e identificar factores de riesgo.

Coordinación Intersectorial:

- Articular acciones con otros sectores como educación y desarrollo social para abordar los determinantes sociales de la salud ocular.

II. Atención de la Salud Ocular:

Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención:

- Dotar al personal del primer nivel de atención con los conocimientos y equipos básicos para la detección, diagnóstico inicial y referencia oportuna de problemas oculares.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.

- Aprobar y difundir documentos técnicos con procedimientos básicos para la atención de salud ocular en el primer nivel.

Mejora del Acceso a la Atención Especializada:

- Fortalecer los servicios de oftalmología en hospitales y establecimientos de salud de mayor complejidad.
- Implementar estrategias para reducir las listas de espera para consultas y cirugías oftalmológicas.
- Facilitar el acceso a ayudas ópticas (anteojos) a través de programas específicos, especialmente para poblaciones vulnerables.

Atención Integral de Enfermedades Oculares Priorizadas:

- Garantizar el tratamiento y seguimiento adecuado para enfermedades como catarata, glaucoma, retinopatía diabética, errores refractivos y retinopatía del prematuro, en todos los niveles de atención.
- Implementar guías de práctica clínica para el manejo estandarizado de las principales patologías oculares.

Rehabilitación Visual:

- Desarrollar servicios de rehabilitación para personas con baja visión, incluyendo la provisión de ayudas técnicas y el entrenamiento para mejorar su funcionalidad y calidad de vida.

Telemedicina en Oftalmología:

- Explorar y utilizar herramientas de telemedicina para la consulta, diagnóstico y seguimiento de pacientes, especialmente en zonas geográficas de difícil acceso.

III. Gestión y Fortalecimiento del Sistema:

Capacitación del Personal de Salud:

- Desarrollar programas de capacitación continua para el personal de salud en todos los niveles de atención en temas de salud ocular.

Equipamiento e Infraestructura:

- Gestionar la dotación de equipos e insumos oftalmológicos necesarios en los establecimientos de salud.
- Mejorar la infraestructura de los servicios de oftalmología.

Información y Monitoreo:

- Fortalecer los sistemas de información para la vigilancia epidemiológica de las enfermedades oculares.
- Establecer indicadores para el monitoreo y evaluación de las intervenciones en salud ocular.

Investigación:

- Promover la investigación en el campo de la salud ocular para generar evidencia que sustente la toma de decisiones y la mejora de las intervenciones.

4.4. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

Los proyectos de Ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, tienen sustento en los siguientes dispositivos legales:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.

Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público a dispuesto lo siguiente:

Artículo 6°: Entidad Pública

6.1 Constituye Entidad Pública, en adelante Entidad, única y exclusivamente para efectos del presente Decreto Legislativo, todo organismo o entidad con personería jurídica comprendido en los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, incluidos sus respectivos Organismos Públicos y empresas, creados o por crearse; las empresas en las que el Estado ejerza el control accionario; y los Organismos Constitucionalmente Autónomos a los que hace referencia el inciso 2 del párrafo 3.1 del artículo 3.

6.2 Son Pliegos Presupuestarios, en adelante Pliegos, las Entidades Públicas que tienen aprobado un crédito presupuestario en la Ley de Presupuesto del Sector Público. Los Pliegos presupuestarios se crean o suprimen mediante Ley.

Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

Artículo 28.- Naturaleza

Los Organismos Públicos son entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público. Tienen competencias de alcance nacional.

Están adscritos a un Ministerio y son de dos tipos:

1. **Organismos Públicos Ejecutores**, cuya creación y disolución se realiza por Ley a iniciativa del Poder Ejecutivo.
2. **Organismos Públicos Especializados**, cuya creación y disolución se realiza por Ley a iniciativa del Poder Ejecutivo.

En ambos casos, su reorganización, fusión, cambio de dependencia o adscripción se acuerdan por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

Los Reglamentos de Organización y Funciones respectivos se aprueban por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

Artículo 29.- Requisitos para la creación de Organismos Públicos

Para la creación de los Organismos Públicos, debe cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Los establecidos en la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
2. La aprobación del plan inicial de actuación del organismo por el Ministerio de su Sector

Artículo 30.- Organismos Públicos Ejecutores

Los Organismos Públicos Ejecutores ejercen funciones de ámbito nacional. Se crean cuando existen las siguientes condiciones:

1. Se requiera una entidad con administración propia, debido a que la magnitud de sus operaciones es significativa; o
2. Se requiera una entidad dedicada a la prestación de servicios específicos.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.

Los Organismos Públicos Ejecutores:

1. Están sujetos a los lineamientos técnicos del Sector del que dependen; y la formulación de sus objetivos y estrategias es coordinada con estos.
2. Su política de gasto es aprobada por la entidad de la que dependen, en el marco de la política general de gobierno.
3. No tienen funciones normativas, salvo que estén previstas en su norma de creación, o le fueran delegadas expresamente por el Ministerio del cual dependen.
4. Están dirigidos por un Jefe, cuyo cargo es de confianza. Por excepción, podrán contar con un Consejo Directivo, cuando atiendan asuntos de carácter multisectorial. En estos casos, su Consejo Directivo estará integrado sólo por los Ministros o los representantes de los sectores correspondientes.

Ley 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado

"SEGUNDA. - Opinión Técnica Previa

Para normas referidas a organización del Estado, tales como la creación de ministerios así como de entidades, instituciones, de organismos públicos descentralizados, autoridades autónomas, corporaciones, fondos o de cualquier otra entidad del Estado, se requiere de la opinión técnica previa de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Las solicitudes de opinión técnica provenientes de las Comisiones Dictaminadoras del Congreso de la República deberán atenderse en un plazo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

El artículo 79 de la Constitución Política del Perú, sobre la iniciativa de gasto, establece lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Artículo 79. Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.

El numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, sobre las atribuciones del presidente de la República, precisa requisitos para la emisión de dispositivos legales. A continuación, se señala textualmente la norma correspondiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Artículo 118. Atribuciones del presidente de la República

Corresponde al Presidente de la República:

....

8. Ejercer la potestad de reglamentar las leyes sin transgredirlas ni desnaturalizarlas; y, dentro de tales límites, dictar decretos y resoluciones.

La creación de un pliego presupuestal para el INO debe enmarcarse de acuerdo con el marco legal que en los párrafos precedentes se ha señalado. Es crucial que esta medida se alinee

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.

con los principios de eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos.

La política de salud en el Perú busca la universalidad, equidad, integralidad, calidad y eficiencia en la atención. La creación del pliego presupuestal para el INO podría contribuir a estos objetivos al fortalecer la gestión y capacidad resolutoria de la institución, permitiendo una mejor atención especializada en salud ocular. Sin embargo, es fundamental asegurar que esta medida no genere inequidades en el acceso a los servicios de salud, ni desatienda otras áreas críticas del sector.

La descentralización de los servicios de salud es un proceso en marcha en el Perú, que busca acercar la atención a la población y mejorar la eficiencia en la gestión. La creación de unidades ejecutoras regionales del INO, como se plantea en algunos de los proyectos de ley, podría ser un paso importante en esta dirección. No obstante, se debe analizar cuidadosamente la viabilidad y sostenibilidad de estas unidades, así como su coordinación con los niveles de atención existentes en las regiones

N° Proyecto de Ley	DENOMINACIÓN
9825/2024-CR	Ley que fortalece y consolida al instituto nacional de oftalmología - INO como referente nacional e internacional en salud ocular
9652/2024-CR	Proyecto de ley que constituye como pliego presupuestal al instituto nacional de oftalmología - INO
9945/2024-CR	Ley que establece como pliego presupuestal al instituto nacional de oftalmología - INO, adscrito al ministerio de salud.
10452/2024-CR	Ley que fortalece la atención integral de la salud ocular mediante la creación como pliego presupuestal del instituto nacional de oftalmología-INO
10841/2024-CR	Ley que fortalece al Instituto Nacional de Oftalmología y Dispone su Creación como Organismo Público Descentralizado
Texto Sustitutorio	Ley que constituye como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología

Los efectos de la aprobación de los proyectos de Ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024/CR, con un texto sustitutorio, serían:

- Constituiría al Instituto Nacional de Oftalmología (INO) como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Salud.
- El INO asumiría los derechos y obligaciones estipulados en los convenios, contratos y demás compromisos vigentes pactados entre el Ministerio de Salud y otras entidades y organismos, en lo referente a sus actividades.
- Se busca fortalecer al INO mediante la ampliación de su capacidad resolutoria, mejora de la gestión administrativa y financiera, promoción de la investigación científica, e implementación de estrategias para garantizar el acceso equitativo a servicios oftalmológicos especializados.
- Se pretende consolidar al INO como el principal centro de referencia en salud ocular en el Perú y otros países, optimizando su capacidad para atender enfermedades complejas y promoviendo la descentralización y equidad en la provisión de servicios.
- Se plantea la implementación y diversificación de las Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS), la modernización y expansión de la infraestructura médica, la promoción de la investigación y capacitación, y la promoción del acceso equitativo a

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.

los servicios oftalmológicos

4.5. Análisis de las opiniones

Proyecto de Ley 9825/2024-CR, Ley que fortalece y consolida al Instituto Nacional de Oftalmología - INO como referente nacional e internacional en salud ocular, se solicitaron opiniones de las siguientes instituciones:

a) Opiniones solicitadas

- OFICIO 01799-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, enviado el 20 de enero del 2025, dirigido al Instituto Nacional de Oftalmología.
- OFICIO 01800-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, enviado el 20 de enero del 2025, dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas.
- OFICIO 01801-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, enviado el 20 de enero del 2025, dirigido al Ministerio de Salud.

b) Opiniones recibidas

Para el Proyecto de Ley 9825/2024-CR, a la fecha no se han recibido opiniones.

Proyecto de Ley 9652/2024-CR, Ley que constituye como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología – INO, se solicitó las opiniones de las siguientes instituciones:

a) Opiniones solicitadas

- OFICIO 01615-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, enviado el 13 de diciembre del 2024, dirigido al Instituto Nacional de Oftalmología- INO.
- OFICIO 01616-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, enviado el 13 de diciembre del 2024, dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas.
- OFICIO 01617-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, enviado el 13 de diciembre del 2024, dirigido al Ministerio de Salud.

b) Opiniones recibidas

Para el proyecto de Ley 9652/2024-CR, a la fecha se han recibido las siguientes opiniones.

Ministerio de Economía y Finanzas: Mediante Oficio N° 900-2025-EF/10.01, que adjunta el Informe N° 0164-2025-EF/50.04 de la Dirección de Normatividad, mediante el cual remite las siguientes conclusiones:

"La Dirección de Normatividad, formula las siguientes observaciones al Proyecto de Ley N° 9652/2024-CR:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.

- La aplicación de las medidas propuestas en el Proyecto de Ley generará la demanda de recursos adicionales al Tesoro Público, para financiar los gastos correspondientes a infraestructura, contratación de personal administrativo y especializado, equipamiento de oficinas, y otros gastos para garantizar adecuadamente la implementación, capacidad operativa y funcionamiento del nuevo pliego presupuestario INO; así como los gastos que implique el asumir dentro de sus competencias los derechos y obligaciones estipulados en los convenios, contratos y demás compromisos vigentes pactados entre el Ministerio de Salud, entidades y organismos nacionales e internacionales referente a las actividades inherentes al INO; contraviniéndose el Principio de Equilibrio Presupuestario recogido por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y por el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440. Contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario recogido en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- El proyecto de norma no acompaña un Análisis Costo - Beneficio en términos cuantitativos y cualitativos, conforme a lo dispuesto por los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Las medidas propuestas se oponen a la facultad de conducir la gestión presupuestaria y de priorización que tiene el Titular de la entidad, establecidas en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440.
- La propuesta normativa contraviene la prohibición de iniciativa de gasto congresal contemplada en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

Instituto Nacional de Oftalmología: Mediante Oficio N° 087-2025-DG/INO, emite opinión en los siguientes términos:

- (...) la propuesta legislativa tiene relevancia significativa para la autonomía administrativa y financiera de nuestra institución. Este cambio permitirá una gestión presupuestal más eficiente, orientada a mejorar la atención especializada y los servicios de salud visual que brindamos a nivel nacional.
- (...) dentro de la Política General de Gobierno, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, la constitución del Instituto Nacional de Oftalmología como pliego presupuestal cumpliría con 03 de los 6 ejes de la Política General de Gobierno correspondiente al Eje 8, la salud como derecho humano, como son: Mejorar la infraestructura, equipamiento y la atención de los servicios de salud en los diferentes niveles de complejidad, promover el acceso a los servicios de salud, con énfasis en la población en situación de vulnerabilidad y promover estilos de vida saludable.
- (...) el último estudio de Carga de Enfermedad del Perú realizado en el 2019, las enfermedades cuya carga estuvieron influenciadas principalmente por el componente de discapacidad (como rol fundamental en los años de vida ajustado por discapacidad - AVAD) fueron las enfermedades de los órganos de los sentidos (AVD: 99.8%) incluyendo a condiciones clínica o patologías oculares. Tomando como referencia este estudio, se estableció el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2024-2030 del Sector Salud con Objetivos Estratégicos Sectoriales que como Pliego Presupuestal permitiría al Instituto

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.

Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" lograr los objetivos de atención especializada, oportuna y de calidad para toda la población peruana.

- En ese sentido, el Proyecto de Ley 09652/2024-CR, Ley que constituye como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología - INO contribuye y garantiza una optimización de los recursos del Estado, una provisión de servicios altamente especializado en el campo de la salud ocular y fortalece una gestión de servicios de salud con altos estándares de calidad en beneficio de la población a nivel nacional.

Proyecto de Ley 9945/2024-CR, Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología - INO, adscrito al Ministerio de Salud

a) Opiniones solicitadas

Para el Proyecto de Ley 9945/2024-CR, se solicitaron las opiniones de las siguientes instituciones:

- OFICIO-01917-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR, enviado el 22 de enero del 2025, dirigido al Instituto Nacional de Oftalmología.
- OFICIO-01918-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR, enviado el 22 de enero del 2025, dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas.
- OFICIO-01919-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR, enviado el 22 de enero del 2025, dirigido al Ministerio de Salud.

b) Opiniones recibidas

Para el proyecto de 9945/2024-CR, a la fecha se ha recibido la siguiente opinión.

Ministerio de Economía y Finanzas: Mediante Oficio N° 554-2025-EF/13.01, que adjunta el Informe el Informe N° 0157-2025-EF/50.04 de la Dirección de Normatividad, mediante el cual emite opinión en los siguientes términos:

- La afirmación de que el INO, como unidad ejecutora, carece de autonomía administrativa y financiera es incorrecta. El artículo 9 del Decreto Legislativo 1440 establece claramente la autonomía de las unidades ejecutoras en la gestión de ingresos y gastos, la participación en la gestión presupuestaria, el registro de información y la organización de centros de costos.
- El artículo 3 del proyecto de ley, que detalla las "fuentes" de financiamiento, no se ajusta a la clasificación del Decreto Legislativo 1440, por lo que no queda claro cuáles son los recursos con los que se financiara el nuevo pliego. La falta de claridad genera incertidumbre sobre la viabilidad y sostenibilidad financiera del INO como pliego.
- La dependencia del financiamiento del INO de fuentes de financiamiento variables e inciertas, como los recursos mineros y las donaciones, pone en riesgo su estabilidad financiera y su capacidad para garantizar la continuidad de los servicios.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.

- *El proyecto de ley contraviene las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas por los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.*
- *La implementación de la propuesta normativa contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*
- *Contraviene la prohibición de iniciativa de gasto congresal contemplada en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.*

Proyecto de Ley 10452/2024-CR, Ley que fortalece la atención integral de la salud ocular mediante la creación como pliego presupuestal del Instituto Nacional de Oftalmología - INO

a) Opiniones solicitadas

Para el Proyecto de Ley 10452/2024-CR, se solicitaron opiniones de las siguientes instituciones:

- OFICIO-02526-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR, enviado el 20 de marzo de 2025, dirigido al Instituto Nacional de Oftalmología.
- OFICIO-02527-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR, enviado el 20 de marzo de 2025, dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas.
- OFICIO-02528-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR, enviado el 20 de marzo de 2025, dirigido al Ministerio de Salud.

b) Opiniones recibidas

Para el Proyecto de Ley 10452/2024-CR, a la fecha, no recibido ninguna opinión.

Proyecto de Ley 10841/2024-CR, Ley que fortalece al Instituto Nacional de Oftalmología y dispone su creación como Organismo Público Descentralizado

La iniciativa legislativa fue decretada recién el 15 de abril del año en curso a las comisiones de Presupuesto y de Salud.

4.6. Análisis costo-beneficio

El análisis del costo beneficio, sobre la propuesta de los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR y 10452/2024-CR, de acuerdo con lo sustentando hasta este punto y analizado de las iniciativas legislativas, se propondrá un texto sustitutorio, cuya fórmula legal, no genera gasto alguno al erario nacional, puesto que se propone el cambio de estatus de Unidad Ejecutora a Pliego Presupuestal, del Instituto Nacional de Oftalmología, con cargo a los recursos que actualmente se otorga a la Unidad Ejecutora 008-124: Instituto Nacional de Oftalmología y de las transferencias de recursos, bienes, servicios y recursos humanos que el Ministerio de Salud debe transferir, puesto que las funciones de monitoreo y seguimiento de la referida Unidad Ejecutora ya no lo asumirá el este Ministerio.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.

El presupuesto asignado para el presente año fiscal por fuente de financiamiento y genérica de gasto, se muestran en los siguientes cuadros.

Pliego 011: M. DE SALUD	11,049,259,363	11,411,112,235	7,036,108,111
Unidad Ejecutora 008-124: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA	53,131,777	68,776,835	46,299,930
Rubro	PIA	PIM	Certificación
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	13,418,373	7,154,540
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0	2,179,765	0
00: RECURSOS ORDINARIOS	53,131,777	53,178,697	39,145,390

Sector 11: SALUD	13,930,903,958	14,477,902,830	9,417,509,076
Pliego 011: M. DE SALUD	11,049,259,363	11,411,112,235	7,036,108,111
Unidad Ejecutora 008-124: INSTITUTO NACIONAL DE OFTAL	53,131,777	68,776,835	46,299,930
Genérica	PIA	PIM	Certificación
6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	7,521,484	7,527,984	7,227,433
5-23: BIENES Y SERVICIOS	16,820,313	32,334,253	18,849,528
5-25: OTROS GASTOS	18,600	96,298	77,697
5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	629,069	640,789	259,203
5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	28,142,311	28,177,511	19,886,069

El presupuesto ejecutado en el periodo 2020 – 2024 no supera los 64.14 millones en un año (siendo el año 2024 el de mayor ejecución), dicho monto es menor a los 68.78 que en el presente año tiene la Unidad Ejecutora 008-124: Instituto Nacional de Oftalmología, el mismo que financiará el futuro pliego presupuestario.

A efectos de proyectar los beneficios de la siguiente propuesta legislativa, se procedió a verificar el Plan Estratégico Institucional 2025 – 2030 del Ministerio de Salud aprobado con Resolución Ministerial N° 064-2025-MINSA, documento que contiene las acciones estratégicas de la política de salud del país; con relación a la prevención, promoción y atención de la salud ocular del país no se ha identificado ninguna acción estratégica, una motivo más que justifica que la Unidad Ejecutora 008-124: Instituto Nacional de Oftalmología, pase a ser Pliego Presupuestal, para evidenciar los objetivos y acciones estratégicas de las salud ocular.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.

DOCUMENTO TÉCNICO: PLAN DE GESTIÓN DE SALUD OCULAR Y PREVENCIÓN DE LA CEGUERA 2022 - 2026																				
Estructura programática operativa									Estructura programática del presupuesto											
Objetivo General del Plan: Establecer estrategias y acciones que impulsen el acceso de la población a una atención integral de salud ocular																				
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Actividad	Unidad de Medida	PROGRAMACIÓN DE METAS FÍSICAS						PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL (M)								RESPONSABLE			
			AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	Meta Física Total	Categoría presupuestal	Producto	Actividad presupuestal	Genérica de Gasto	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025		AÑO 2026	Total Presupuesto (\$)	
Objetivo específico 2 Ofertar en la población la atención de la Salud Ocular como derecho a la Salud.	Actividad 2.1: Implementar el desarrollo de proyectos de mejora de los servicios oftalmológicos en hospitales provinciales de las UGELs y GUBERNSA	Proyecto	0	0	0	0	0	0	Enfermedades No Transmisibles	Atención comunitaria	Atención comunitaria	Atención, supervisión, evaluación y control de enfermedades no transmisibles	2.3 Bienes y servicios	0	4,500	11,250	12,850	11,450	39,550	CEOPC
	Actividad 2.2: Fortalecimiento de la atención de la Salud Ocular en la atención de la Salud Ocular como derecho a la Salud.	Informe	0	0	0	0	0	21	Enfermedades No Transmisibles	Atención comunitaria	Atención comunitaria	Desarrollo de normas y guías técnicas en enfermedades no transmisibles	2.3 Bienes y servicios	0	19,850	44,350	59,850	44,850	210,850	CEOPC
	Actividad 2.3: Acciones de prevención, promoción de la salud ocular y atención de la salud ocular que beneficien los establecimientos de salud	Informe	1	1	1	1	1	5	Enfermedades No Transmisibles	Atención comunitaria	Atención comunitaria	Desarrollo de normas y guías técnicas en enfermedades no transmisibles	2.3 Bienes y servicios	55,570	57,879	57,879	57,879	57,879	289,850	CEOPC
	Actividad 2.4: Fortalecer la gestión de salud ocular a nivel regional	Intervención	128	154	184	184	183	736	Enfermedades No Transmisibles	Atención comunitaria	Atención comunitaria	Atención, supervisión, evaluación y control de enfermedades no transmisibles	2.3 Bienes y servicios	57,880	154,522	154,522	154,522	737,642	758,798	CEOPC
Objetivo específico 4 Fortalecer el servicio de la Función de la Atención Integral de la Salud Ocular	Actividad 4.2: Fortalecer por actividades los componentes técnicos necesarios para el desarrollo integral de la salud ocular	Documento normativo	1	2	2	2	2	9	Enfermedades No Transmisibles	Atención comunitaria	Atención comunitaria	Desarrollo de normas y guías técnicas en enfermedades no transmisibles	2.3 Bienes y servicios	0	31,264	77,750	77,750	77,750	246,347	CEOPC
	Actividad 4.3: Promover el desarrollo de investigación en salud ocular	Intervención	1	2	2	2	2	10												CEOPC - INO - IHO
	Actividad 4.4: Promover alianzas entre el sector público y privado para el desarrollo integral de la salud ocular	Acta	2	2	2	2	2	10	Enfermedades No Transmisibles	Atención comunitaria	Atención comunitaria	Desarrollo de normas y guías técnicas en enfermedades no transmisibles	2.3 Bienes y servicios	0	1,000	1,000	1,000	1,000	4,000	CEOPC
	TOTAL PRESUPUESTO S/.													19,345,913	24,094,130	23,553,098	25,775,451	28,355,205	118,571,858	CEOPC

El "Documento Técnico: Plan de Gestión de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera 2022 – 2026", aprobado con Resolución Ministerial N° 734-2022/MINSA ha programado hasta el año 2026 los objetivos específicos para la salud ocular y prevención de la ceguera el mismo que se ha articulado con la estructura funcional de presupuesto, por lo que proyectamos que los beneficios de la implementación de la ley, serán la metas previstas para los años 2025 y 2026, no obstante para poner de manifiesto la prevención, promoción y atención de la salud ocular del país y esté considerada como política pública se recomienda se formule un Programa Presupuestal.

Un Programa Presupuestal (PP) es una unidad de programación de las acciones de las entidades públicas que, de manera integrada y articulada, se orientan a proveer productos (bienes y servicios) para lograr resultados específicos en la población y así contribuir al logro de un resultado final asociado a un objetivo de política pública, que para el presente caso se debe orientar a la salud ocular.

5. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud con un **TEXTO SUSTITUTORIO**.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente;

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.

LEY QUE CONSTITUYE COMO PLIEGO PRESUPUESTAL AL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA (INO)

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto constituir el pliego presupuestal Instituto Nacional de Oftalmología (INO) y establecer disposiciones para su funcionamiento.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad fortalecer el sector salud mediante la organización y gestión eficientes del Instituto Nacional de Oftalmología (INO) a favor de la salud pública del país y contribuir a la prevención, promoción y atención de la salud ocular a nivel nacional.

Artículo 3. Constitución de pliego presupuestal

El Instituto Nacional de Oftalmología (INO) se constituye en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Salud, sobre la base de la "Unidad Ejecutora 008-124: Instituto Nacional de Oftalmología". Tiene autonomía económico-financiera y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; asimismo, formula, aprueba y ejecuta su presupuesto anual.

Artículo 4. Financiamiento del pliego presupuestal

El pliego presupuestal Instituto Nacional de Oftalmología (INO) se financia con los siguientes recursos:

- a) Los montos que se le asigne en la Ley Anual de Presupuesto.
- b) Los recursos directamente recaudados por concepto de bienes y servicios que brinda.
- c) Los legados y donaciones que reciba de fuente interna o externa.
- d) Los créditos internos y externos que sean concertados de acuerdo a ley.
- e) Los recursos provenientes de la cooperación técnica nacional e internacional, en el marco de la normativa vigente.
- f) Otros que se asignen mediante ley.

Artículo 5. Autorizaciones

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del ministro de Salud, se efectúen las modificaciones presupuestarias necesarias con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley.

Artículo 6. Traslado de derechos y obligaciones

6.1. El Instituto Nacional de Oftalmología (INO) asume, en el marco de sus competencias, los derechos y obligaciones estipulados en los convenios, contratos y demás

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.

compromisos vigentes pactados entre el Ministerio de Salud, entidades y organismos nacionales e internacionales referente a las actividades inherentes al INO.

6.2. Asimismo, se trasladan al Instituto Nacional de Oftalmología (INO) los recursos humanos, bienes y servicios cuya titularidad, a la fecha, tuviera el Ministerio de Salud, pero que estaban orientados a los objetivos y metas del Instituto Nacional de Oftalmología (INO).

6.3. El personal que actualmente presta servicios en el Instituto Nacional de Oftalmología (INO) mantiene su régimen laboral.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Acciones para la implementación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, en coordinación con el Instituto Nacional de Oftalmología (INO), debe aprobar mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Salud, en un plazo no mayor de treinta días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del referido instituto.

SEGUNDA. Creación del programa presupuestal para la prevención, promoción y atención de la salud ocular

En un plazo no mayor de ciento veinte días hábiles contados a partir de que el Instituto Nacional de Oftalmología (INO) tenga la condición de pliego presupuestal, el INO diseña un Programa Presupuestal que incluya la identificación del problema, los resultados esperados, los productos (bienes y servicios) a entregar, las actividades necesarias, los indicadores de desempeño y la articulación con los tres niveles de gobierno, para dar atención prioritaria a los problemas que involucra a la salud ocular del país.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Lima, 29 de abril de 2025.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR,
9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y
10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como
pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología
(INO), adscrito al Ministerio de Salud.



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2025 17:50:53-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Presidenta



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/05/2025 18:57:38-0500

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 08:03:45-0500

JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS
Vicepresidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
Secretario
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2025 18:30:54-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 09:28:36-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 15:23:48-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHÉ Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2025 10:17:07-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 10:08:13-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 09:08:15-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2025 11:01:00-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 10:28:08-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 18:08:40-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 16:28:03-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 11:24:37-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 08:03:53-0500

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 15:01:26-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2025 12:43:12-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUEÑO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 17:18:39-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 18:47:24-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 15:44:27-0500

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.



**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y
CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y
CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 9825/2024-CR, 9652/2024-CR, 9945/2024-CR, 10452/2024-CR y 10841/2024-CR, que proponen la Ley que establece como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología (INO), adscrito al Ministerio de Salud.



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2025 09:40:22-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2025 11:28:53-0500